COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

RESOLUCION EXENTA: 6714
Santiago, 25 de julio de 2024

REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE BONOS SIN PLAZO FIJO DE VENCIMIENTO DE SCOTIABANK CHILE.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; el artículo 5° de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; los Capítulos 2-11, 13-34 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, el Oficio Circular N° 1.226 del 7 de octubre de 2021; y en la Resolución Exenta N° 4.589 de 2023.
2. Las comunicaciones del 5 de febrero, 25 de abril y 3 de julio de 2024, en las que Scotiabank Chile solicitó la autorización de las condiciones de emisión e inscripción de bonos sin plazo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

Que, el banco mencionado previamente proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Apruébense los términos y condiciones de la emisión, contenidos en la escritura pública del 31 de enero de 2024, de la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello, anotada bajo el repertorio número 1.871–2024; modificadas con las escrituras públicas del 11 de abril y 26 de junio de 2024, otorgadas en el citado oficio notarial bajo los repertorios 6.081–2024 y 10.692–2024, respectivamente.
2. Dese curso a la solicitud de inscripción de los bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.
3. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial de esta Comisión, de la Dirección General de Regulación Prudencial, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.
4. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6.605 de

2017.

5. Notifíquese a Scotiabank Chile la presente Resolución y remítase copia del certificado una vez realizada la inscripción.
6. Luego de realizada la emisión y colocación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, Scotiabank Chile deberá remitir a esta Comisión los documentos definitivos estipulados en el Capítulo 13-34 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

Osvaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

PROPUESTA DE CERTIFICADO

SOCIEDAD EMISORA:
Scotiabank Chile.

DOCUMENTOS A EMITIR:
Bonos sin plazo fijo de vencimiento, representativos de capital adicional nivel uno o AT1.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:
N° del día/mes/2024.

TIPO DE EMISIÓN:
Emisión y colocación de oferta privada a efectuarse en el Reino Unido.

MONTO DE LA EMISIÓN:
Hasta 700.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América.

FECHA DE EMISIÓN:
Fecha en que se efectué la emisión y colocación.

TIPO DE TASA DE INTERÉS:
Fija, sujeta a recálculo cada cinco años.

TASA DE INTERÉS:
Los bonos devengarán intereses sobre el capital en función del rendimiento del bono del tesoro americano a cinco años plazo más un "Spread".

FECHA DE PAGO DE INTERESES:
Períodos semestrales vencidos, entendidos como 180 días posteriores a la fecha de emisión y cada período posterior de igual número de días, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último.

EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:
En cualquier fecha de pago de intereses en la que la suma de los intereses adeudados y provisionados por el emisor a esa fecha, respecto de los bonos o cualquier valor *pari passu*; fuere superior a (i) el monto de las utilidades del emisor para el último ejercicio anual correspondientes a la cuenta contable "utilidad del ejercicio anterior por asignar, más (ii) las utilidades retenidas correspondientes a la cuenta contable "utilidades acumuladas no repartidas de ejercicios anteriores, ambas de los estados financieros de emisor, menos (iii) cualquier:
(a) pago de intereses efectuado en relación con los bonos o cualquier valor *pari passu* con estos;
(b) pago de dividendos por acciones ordinarias o preferentes;
(c) recompra de acciones de propia emisión ordinarias o preferentes, y
(d) reapreciación de títulos de deuda AT1 que previamente hubieren sido depreciados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

PLAZO DE COLOCACIÓN:
A disposición del emisor.

RESCATE VOLUNTARIO:
En la primera fecha de rescate o en cualquier fecha de pago de intereses que corresponda con posterioridad, sujeto a las condiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:

i. *Going concern*. Desde que el ratio de capital básico CET1 del emisor, a nivel consolidado local y global, calculado conforme a las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero, sea menor a 5,125%.
ii. *Gone concern*. Desde que el emisor califique en alguna de las situaciones previstas en el artículo 130 de la Ley General de Bancos.

MECANISMO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:
Ante la ocurrencia de una activación de un gatillo o evento contingente, el monto total pendiente de pago de los bonos caducará, será automáticamente reducido a cero y el emisor no tendrá obligación de pago de capital o intereses devengados.

GARANTÍAS:
La emisión no contempla garantías.

INCONVERTIBILIDAD:
Los bonos no serán convertibles en acciones del emisor.

Los términos y condiciones de la emisión de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Scotiabank Chile fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (…) del (…) de (…) de 2024.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."